

CONSEJERÍA JURÍDICA

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LOS GABINETES Y MESAS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVII, NÚMERO 94, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINAS 2, 3, 4, 5 Y 6, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>CONSIDERANDOS</p> <p>Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 tiene el fin de transformar el engranaje administrativo, reorientar las políticas públicas y reclasificar las prioridades gubernamentales rigiéndose bajo los principios de Humanismo Mexicano, mismos que fueron considerados en su integración desde la participación de la ciudadanía en los Foros de Consulta Popular para su elaboración, fijando los objetivos para enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas de la entidad. Es resultado del cambio que los mexiquenses exigían y de la lucha por alcanzar condiciones de igualdad, superación de la pobreza y desarrollo del país.</p> <p>Que atendiendo las necesidades de desarrollo de la entidad y las legítimas demandas por la ciudadanía, bajo el inexorable propósito de construir la transformación del Estado de México y cumplir con las propuestas que tuvieron origen en el consenso con la firme convicción de servicio y que a partir de un enfoque prospectivo de mediano y largo plazo, se realizó un ejercicio de planeación estratégica que proyecta a un Estado de México alineado con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Que, para fortalecer la coordinación interinstitucional en las diversas regiones del Estado, se establecen las Mesas de la Transformación, como instancias de coordinación para proponer, acordar, evaluar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno estatal de varias dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.</p>	<p>CONSIDERANDOS</p> <p>Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 tiene el fin de transformar el engranaje administrativo, reorientar las políticas públicas y reclasificar las prioridades gubernamentales rigiéndose bajo los principios del Humanismo Mexicano, mismos que fueron considerados en su integración desde la participación de la ciudadanía en los Foros de Consulta Popular para su elaboración, fijando los objetivos para enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas de la entidad. Es resultado del cambio que los mexiquenses exigían y de la lucha por alcanzar condiciones de igualdad, superación de la pobreza y desarrollo del país.</p> <p>Que atendiendo las necesidades de desarrollo de la entidad y las legítimas demandas de la ciudadanía, bajo el inexorable propósito de construir la transformación del Estado de México y cumplir con las propuestas que tuvieron origen en el consenso con la firme convicción de servicio y que a partir de un enfoque prospectivo de mediano y largo plazo, se realizó un ejercicio de planeación estratégica que proyecta a un Estado de México alineado con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Que para fortalecer la coordinación interinstitucional en las diversas regiones del Estado, se establecen las Mesas de la Transformación, como instancias de coordinación para proponer, acordar, evaluar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno estatal de varias dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.</p>

<p>Que la dinámica de la Administración Pública Estatal requiere que el ordenamiento que regule la integración y el funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo y de las Mesas de la Transformación, de acuerdo con las necesidades actuales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Que la dinámica de la Administración Pública Estatal requiere de un ordenamiento que regule la integración y el funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo y de las Mesas de la Transformación, de acuerdo con las necesidades actuales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 1. ...</p> <p>La persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, realizará la planeación y estadística, monitoreo de proyectos estratégicos; igualmente llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal; de acuerdo con las políticas, lineamientos y prioridades que fije la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>La persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, realizará la planeación y estadística, y el monitoreo de proyectos estratégicos; igualmente llevará a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal; de acuerdo con las políticas, lineamientos y prioridades que fije la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p>Artículo 2. El Gabinete Legal se integra por las personas titulares de las dependencias previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.</p>	<p>Artículo 2. El Gabinete Legal se integra por las personas titulares de las dependencias previstas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.</p>
<p>Artículo 5. Los Gabinetes Legal y Ampliado, así como los especializados, serán presididos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y, en sus ausencias, por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>La persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete fungirá como titular de las Secretarías Técnicas de los Gabinetes Legal y Ampliado.</p> <p>Las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Gabinetes serán las responsables de convocar a las sesiones de los Gabinetes Legal, Ampliado y Especializados, integrar el Orden del Día de conformidad con las instrucciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, llevar el desarrollo de las reuniones y realizar el registro, seguimiento y evaluación de los acuerdos asumidos, del resguardo de la información y documentación que se genere, así como de la organización y demás acciones que sean necesarias para el funcionamiento.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas titulares de la Coordinación Técnica del Gabinete y de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se retroalimentarán con la información que generen en el ámbito de sus atribuciones.</p>

<p>Artículo 8. Los Gabinetes Especializados sesionarán ordinariamente cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario.</p> <p>Por cada sesión se levantará un acta de seguimiento.</p> <p>Las sesiones ordinarias podrán omitirse si no hubiera asuntos que tratar.</p> <p>En ausencia de la persona titular de la presidencia de los Gabinetes Especializados, serán presididos por la persona titular de la vicepresidencia, o en su defecto, por la persona titular de la Secretaría Técnica de los Gabinetes, la persona titular de la vicepresidencia será quien informe y someta a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los acuerdos y propuestas de los Gabinetes Especializados que requieran de su aprobación.</p> <p>Los Gabinetes Especializados se realizarán de acuerdo con la materia y su competencia, siendo los siguientes:</p> <p>1. a 5. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En ausencia de la persona titular de la presidencia de los Gabinetes Especializados, serán presididos por la persona titular de la vicepresidencia, o en su defecto, por quien designe ésta. La persona titular de la vicepresidencia será quien informe y someta a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los acuerdos y propuestas de los Gabinetes Especializados que requieran de su aprobación.</p> <p>Los Gabinetes Especializados se integrarán conforme a su materia y su competencia, siendo los siguientes:</p> <p>1. a 5. ...</p>
<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Conocer y aprobar en su caso, el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan la estrategia de desarrollo de la entidad;</p> <p>V. Analizar y aprobar en su caso, programas, obras y acciones en donde se identifique la participación concurrente de varias dependencias, organismos auxiliares y entidades que forman parte del gabinete especializado;</p> <p>VI. y VII. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan la estrategia de desarrollo de la entidad;</p> <p>V. Analizar y, en su caso, aprobar los programas, obras y acciones en donde se identifique la participación concurrente de varias dependencias, organismos auxiliares y entidades que forman parte del gabinete especializado;</p> <p>VI. y VII. ...</p>
<p>Artículo 11. Los Gabinetes Especializados, a propuesta de sus integrantes, podrán también constituir comités interinstitucionales o comisiones especiales para el examen y atención específica de los asuntos que por su importancia o características así lo justifiquen. Su permanencia, integración y funcionamiento será determinado por cada uno de los Gabinetes.</p>	<p>Artículo 11. Los Gabinetes Especializados, a propuesta de sus integrantes, podrán constituir comités interinstitucionales o comisiones especiales para el examen y atención específica de los asuntos que por su importancia o características así lo justifiquen. Su permanencia, integración y funcionamiento será determinado por cada uno de los Gabinetes.</p>

<p>Artículo 12. Las Mesas de la Transformación son las instancias de coordinación responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional, programas y acciones de gobierno de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y mecanismos de consulta y de participación ciudadana en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal.</p> <p>Para implementar los mecanismos de consultas y de participación ciudadana, las Mesas de la Transformación, se auxiliarán de la Unidad de Consulta Popular dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.</p>	<p>Artículo 12. Las Mesas de la Transformación son las instancias de coordinación responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional, programas y acciones de gobierno de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como los mecanismos de consulta y de participación ciudadana en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal.</p> <p>Para implementar los mecanismos de consultas y de participación ciudadana, las Mesas de la Transformación, se auxiliarán de la Unidad de Consulta Popular adscrita a la Secretaría General de Gobierno.</p>
<p>Artículo 13. Las Mesas de la Transformación, se integran por:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Personas Comisionadas Ejecutivas, que serán nombradas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, y</p> <p>IV. Personas Comisionadas Municipales, que serán nombradas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>La persona Comisionada Regional podrá invitar a las sesiones de las Mesas de la Transformación a las personas servidoras públicas de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, así como a personas expertas, especialistas o representantes de instituciones académicas y de investigación, además podrá proponer el uso del mecanismo de consultas y de participación ciudadana que pueda contribuir a los fines de aquellas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. Cada una de las Mesas de la Transformación, se integrarán por:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Una persona Comisionada Ejecutiva, que será nombrada por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, y</p> <p>IV. Una persona Comisionada Municipal por cada uno de los municipios que integran la región respectiva, que serán nombradas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>La persona Comisionada Regional podrá invitar a las sesiones de las Mesas de la Transformación a las personas servidoras públicas de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, así como a personas expertas, especialistas o representantes de instituciones académicas y de investigación, además podrá proponer el uso del mecanismo de consultas y de participación ciudadana que pueda contribuir a los fines de aquéllas.</p> <p>...</p>

Lic. Javier de Jesús Domínguez González.- Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.-Rúbrica.